

Nº

153

Informe prontam. el jefe vctamo ; Viva la Republica del Paraguay!  
Y Independencia ó Muerte!  
de la cita. Asimuan Febrero 21 de

846. Exmo. Señor.

*Lopez*

Por el mes de Enero proximo pasado se  
desapareció de mi casa mi sobrino car-  
nal llamado Juan Gregorio Bargas  
menor de catorce años de edad, el cual  
estaba en mi dominio por justos moti-  
vos, á pedimento de la Madre, y el Padra-  
stro; ahora pues habiendo adquirido noti-  
cias positivas, que se halla en Tembetary

Vol. : 1544 Sección Civil y Judicial  
Nº : 24  
Año : 1846

Denuncia contra Juan Francisco Riquelme (jefe de Carapeguá-  
por denegación de justicia. (Carapegua).

Foj. : 4

hara, pues esto hize en virtud de haber  
ya él procedido anteriormente en los mis-  
mos terminos con Navier Melgarejo de  
esta vecindad, el cual estando demanda-  
do ante mí por haber llevado hurtiva-  
mente un caballo de la propiedad de

*P*

N<sup>o</sup> 7

453

Informe pronto. el jefe valamos ; Viva la Republica del Paraguay!  
Independencia o Muerte!  
Se cita. Asomarse Febrero 21 de 1846.

Exmo. Señor.

Lopez

Por el mes de Enero proximo pasado se desapareció de mi casa mi sobrino carnal llamado Juan Gregorio Bargas menor de catorce años de edad, el cual estaba en mi dominio por furtivo motivo, a pedimento de la madre, y el padrastro; ahora pues habiendo adquirido noticia positiva, que se halla en Tembetary a la Capital con licencia expresa del Señor Jefe de Milicias de este partido Ciudadano Juan Francisco Riquelme, lo he duplicado por conducto de los Zeladores Don Cristoval Lucano, y Don Buena-ventura Oriedo, se viere hacerme el bien de mandarlo traer; a lo que contesto, que en consultando si conviniera lo haria, pues esto hize en virtud de haber ya él procedido anteriormente en los mismos terminos con Navier Melgareso de esta vecindad, el cual estando demandado ante mí por haber llevado hurtivamente un caballo de la propiedad de

10



María Ana Juner, le concedió licencia expresa con una junta de bueyes para vender los cuales fueron igualmente robados por el mismo sugeto, & la propiedad del hoy finado Don Bernardino Centurion vecino de Quindí; cuyo pasaporte para en mi poder por haberle quitado el comprador & los bueyes para su seguridad, y el mal hecho no se ha conseguido capturar, ni se sabe adonde vive hasta esta fecha; y a demás estando depositada de mi orden María Francisca Salinas, en casa de Don Donato Riveros la sacó por conducto de Juan Cristoval Cardoso, que en aquel tiempo hera Zelador, y le extendió pase para la jurisdiccion de Capiatá: todo lo cual pongo al Supremo conocimiento de V.E. omitiendo otros abandonos que he estado sufriendo por conservar la armonia que el Supremo Gobierno se ha servido encargarnos al ingreso de nuestros empleos.

Dios guarde  
la importante vida de V.E. los mu-

154  
... año que la República ha menester. Carapeguá y Febrero 26 de 1846.

Exmo. Señor.

Pedro Vicario Mangano

¡ Viva! ;

Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay.

República del Paraguay!  
¡Independencia o muerte!

Exmo. Señor.

En obedecimiento del Supremo Decreto de V. E.  
datado con fecha 27. del Corriente digo del mes pro-  
ximo pasado: visto las expoliciones hecha contra mi-  
por el Señor Juez Comisionado general de este parti-  
do Ciudadano Pedro Virardo Bargas, con el mas rendi-  
do respeto informo a V. E. Lo primero confieso que es-  
tanciento hacer a licenciado a Juan Gregorio Bargas  
por pedimento y suplica de un tío carnal llamado  
Seferino Bargas, quien compadecido de la muy  
mala asistencia que sufría el Joven en el cargo del  
tío Ciudadano Pedro Virardo Bargas, a legó de  
beras diciendo que le hera tan concible. Vea al Joven  
en aquel trabajo habiendole por el criado, desde  
su tierna infancia, abandonado de los Padres, y  
a mas de todo no ha llegado a minoria que tal  
Sobrino lo tuvo en cargo, todos estos motivos  
fue causa para atender al Suplicante Seferino  
Bargas, y servir con el pase en que hice uso del  
empleo con que el Supremo Gobierno de la Repu-  
blica se ha servido confiarle: tambien dice haverme



155

Suplicado por conducto de los Señores Cristóbal Cercano,  
Buena Ventura Obispo, enter su petor es cierto haver man-  
dado mi acusante en cara, pero no a replicarme sino  
mandandome rectamente el Señor Juez, que a dicho Suti-  
no lo conducesse de qualquiera destino donde hallare, pa-  
ra sea entregada la persona a su dominio, lo que enter-  
te a dicho Zelador, que ha su tiempo se hará lo que  
conviniere al caso, atendiendo ya al muy poco favor  
que dicho Loren recibia del Eio. Lo segundo dice mi acu-  
sante el Señor Comisionado, haver procedido anterior-  
mente lo mismo con Davier el elgareño declaro con  
verdad haver tambien a licenciado al relato el elgareño,  
Sobre alegandome que es poblador de los Cerros del  
Estado de Tabasco, y que el tiempo de pagar su pensión  
era llegado, y que no tiene como cubrir la cuenta,  
Solamente rendiendo dos Bueyes de su propiedad y Servi-  
cio: en esta atención y como indispensable su alegación,  
y por ser de justicia pagar aquella cuenta correspon-  
diente al Estado, lo concedi quito el permiso para aquel  
cumplimiento; mas no he sabido si dichos Bueyes  
eran naxos propios o de ajenos propiedades, por no  
haver incurrido en ninguna malicia contra la per-  
sóna. Tambien no doy razón del paradero del estado  
el elgareño por no haver noticias donde vive desde el  
tiempo ahora un año poco mas que meson de haver  
se retirado del partido, Sin embargo de la visita  
que observe sobre el particular del Sufeto, encargand  
a los Sargentos, que ha noticiado del paradero me

abinaee para determinar su condiccion, por con-  
venia asi para la Sociedad pública de cada parti-  
do, Sobre siendo uno de los casos tan recomenda-  
ble por el Supremo Gobierno de la Republica, que  
ninguna persona no siendo por circunstancias  
que mayormente exista no parece ni ser notada  
a tres partidos, muy bien ha hecho el Señor juez  
Comisionado en asegurar el Señal que dice tener  
un cargo, para el tiempo que parezca el indivi-  
duo, para reclamar el suyo perjudicado por  
los daños anotados. Lo tercero Sobre el Señal de  
aclaracion Femenina Sabria, de donde enturo depoi-  
tada de orden del mismo Señor juez Comisionado  
nada es igualmente cierto por ofensa que di-  
cha muger es viuda (mas ignora como fue  
nombrado el marido difunto) y tiene onbiso  
menor con la donacion de un corto terreno en  
el Partido de Capatza, cual fue motivo de aten-  
der a la Suplica de dicha muger, y de su  
traslacion para a quel destino, este paso hace  
la fecha de tres años que se ha verificado, lo tanto  
que extraño que mi acuantante el Señor juez Comisionado  
nada lo haya puesto en nuevo movimiento, quando  
por mi mismo conluto era sabedor de este hecho  
y medio por acordado la determinacion hecha  
en favor de la muger.

Fuera de todo lo espuesto, y Sepa



156  
rudo de todo agrabio contra mi <sup>así</sup> como tengo el  
honor de informar por mena al conocimiento de  
V.E. el relato Señor Juez Comisionado de mi partido,  
ha respirado contra mi no por circunstancias de  
que yo lo haya ofendido con la menor culpa en  
ningun tiempo, ni soy capaz de darle el mas mi-  
nimo quebranto, atendiendo a las respetables orde-  
nes que tengo recibidas al ingreso de mi empleo por  
el Supremo Gobierno, para conciliar, y generalizar la paz,  
y buena armonia con todos mis Ciudadanos, en par-  
ticular con autoridad creada por V.E. a quien tanto  
respeto y venero. El Señor principal del Señor Juez Co-  
misionado Ciudadano Pedro Lucido Borge, es por  
haberse ofrecido quebranto con mi pariente Francisco  
Manso Franco, quien tambien no hace mayor tiempo  
~~que este infeto expuso sus quejas contra mi ante el~~  
Supremo Tribunal de V.E. por medio de una Acta  
formada por el mismo Juez Comisionado siendo su-  
pariente, por ver si por otros medios lo gra la  
idea de verme entabalar y desconectado con V.E.  
Es de todo lo que informo a V.E. en obsequio  
de la verdad.

Diou guarde la vida.



de V. E. mucho señor. Carpegua Mayo 1.<sup>o</sup>  
de 1846-

Exmo. Señor.

Juan Fran. Riquelme

Hoy - Mayo 4 de 1846.

Sobresale en la denuncia contestada.